



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-**2022-00228-00**

DEMANDANTES: ANGELICA PATRICIA MARTINEZ BARROS y WILLIAM HERNANDO PINZON.

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Los señores ANGELICA PATRICIA MARTINEZ BARROS y WILLIAM HERNANDO PINZON actuando por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, por lo que, al reunir los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovida por el señor WILLIAM HERNANDO PINZON y la señora ANGELICA PATRICIA MARTINEZ BARROS, por conducto de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. **MAURICIO PARODI ZARATE**, como apoderado especial de los señores **ANGELICA PATRICIA MARTINEZ BARROS y WILLIAM HERNANDO PINZON**, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 298c96b5d1bdd5d93dde3a07725f16df6aab60e7d889059322da11b5092200c

Documento generado en 29/06/2022 07:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>